

**Resolución de 2 de marzo de 2017 que convoca, con carácter urgente, proceso selectivo para la elaboración de listas de aspirantes a nombramientos interinos de las especialidades de Filosofía (001), Griego (002) y Latín (003), del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590).**

A la vista de las necesidades urgentes surgidas para el curso 2016/2017, en las listas de las especialidades de Filosofía, Griego y Latín, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con el artículo 21.1 de la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio (BOC del 15 de julio), por la que se regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 55/2009, de 2 de julio, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en el ámbito del personal docente, ha resuelto convocar proceso selectivo para la elaboración de listas de aspirantes a nombramientos interinos en las especialidades de Filosofía, Griego y Latín, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y de acuerdo con el artículo 33 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, declarar urgente la tramitación de procedimiento. Todo ello conforme a las siguientes bases:

**Base 1. Normas generales.**

Se convoca, con carácter urgente, concurso público de méritos para la provisión de puestos en régimen de interinidad de:

CUERPO	ESPECIALIDAD	REQUIERE PRUEBA
Profesores de Enseñanza Secundaria 0590	001 Filosofía	NO
	002 Griego	NO
	003 Latín	NO

Al presente procedimiento le será de aplicación supletoria, en todo lo no contemplado en esta convocatoria, lo establecido en la Orden ECD/17/2016, de 8 de marzo (BOC del 15 de marzo), que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y se efectúa la convocatoria para la elaboración de las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dicho cuerpo.

Las notificaciones acerca de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en el Portal Educativo “www.educantabria.es” en el apartado de Convocatorias Autonómicas.

## **Base 2. Requisitos de los candidatos.**

Todos los requisitos enumerados en esta base 2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes que se presenten a esta convocatoria deberán reunir los mismos requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública Docente establecidos en los artículos 12 y 13 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de funcionarios docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Para ser admitidos al presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

### *2.1. Requisitos generales:*

- a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre la libre circulación de trabajadores y la norma que se dicta para su incorporación al ordenamiento jurídico español, en concreto, lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y especialidad a los que se opta.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes a los que se refiere el punto a) de este apartado, cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- e) No ser funcionario de carrera, funcionario en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo Cuerpo para el que se convoca proceso selectivo y no formar parte ya de las listas de interinos de las especialidades convocadas.
- f) No figurar en el Registro Central de Delincuentes Sexuales creado mediante Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, al amparo de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado, en donde se establece la obligatoriedad de la aportación de la certificación negativa del registro citado con anterioridad.

### *2.2. Requisitos específicos:*

- a) En cuanto a la titulación, será requisito necesario poseer alguna de las titulaciones recogidas en el Anexo I de la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio, siendo válidas, para la especialidad convocada, las titulaciones recogidas en el anexo a esta convocatoria. Además de las titulaciones indicadas, serán válidos los títulos de grado correspondientes.

- b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con carácter general, reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Master Universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas. La especialidad que conste en el citado título, facultará para la presentación del aspirante a cualquier especialidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, están dispensados de la posesión del citado título quienes acrediten cumplir, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Aptitud Pedagógica o del Certificado de Cualificación Pedagógica.
  - Estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza, Maestro de Enseñanza Primaria o Título de Grado correspondiente o el título de Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía o de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica. Este último supuesto deberá acreditarse con un certificado del Rector de la Universidad que haya expedido el título.
  - Haber cursado 180 créditos de las enseñanzas de Pedagogía y Psicopedagogía, lo que deberá acreditarse mediante certificación de la correspondiente Universidad.
  - Haber impartido docencia, antes del término del curso 2008-2009, durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas.
- c) Acreditación del conocimiento del castellano. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán aportar:
- Diploma de Español nivel B2 (Avanzado).
  - Diploma de Español nivel C1.
  - Diploma de Español nivel C2 (Superior).
  - Certificado de Aptitud o Certificado de Nivel Avanzado en Español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
  - Título de Licenciado en Filología Hispánica.
  - Título de Licenciado en Filología Románica.
  - Título alegado para ingresar emitido y realizado en el Estado español, así como aquellos cuya lengua oficial de origen sea el castellano.
  - Certificación de haber superado la prueba de acreditación del conocimiento del castellano en convocatorias anteriores.

## **Acreditación:**

Conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la acreditación de los requisitos generales y específicos, se efectuará por medio de la declaración responsable establecida en la solicitud.

### **Base 3. Solicitudes.**

#### *3.1. Forma:*

Quienes estén interesados en tomar parte en esta convocatoria presentarán la oportuna solicitud que deberá ser cumplimentada a través del formulario electrónico habilitado al efecto en el Portal Educativo [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es), en el plazo de siete días hábiles, comprendido entre las 09:00 horas del día 6 de marzo de 2017 y las 14:00 horas del 14 de marzo de 2017, ambos incluidos. Igualmente deberán cumplimentar la autobaremación de méritos y la documentación que se adjuntará a la solicitud. Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la grabación de la solicitud por este medio, será a través de usuario y contraseña, que será elegida por el aspirante, a través del procedimiento establecido en el Portal Educativo de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En este caso, se cumplimentará de acuerdo a las instrucciones que proporcionará la aplicación.

La cumplimentación informática de la solicitud sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes. Una vez cerrada la solicitud, se generará un resguardo acreditativo de presentación de la misma.

Únicamente se admitirán las solicitudes cumplimentadas, a través del formulario electrónico, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, teniendo en cuenta el resguardo.

Si el aspirante, una vez finalizada una solicitud, opta por reabrirla, y no la finaliza correctamente, se entenderá que no ha presentado ninguna solicitud y quedará excluido del proceso.

#### *3.2. Documentación de los méritos:*

El aspirante deberá adjuntar electrónicamente y conforme al manual de instrucciones, la documentación acreditativa de los méritos alegados.

#### **3.3. No se presentará ningún tipo de documentación en papel.**

#### *3.4. Tasas:*

No se debe abonar cuantía alguna en concepto de tasa.

### **Base 4. Admisión de aspirantes.**

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista provisional de admitidos y excluidos, contra la que los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 5 días hábiles siguientes a su publicación.

Las reclamaciones se presentarán electrónicamente por [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es) por el enlace y procedimiento que se establezca al efecto.

Transcurrido dicho plazo, se elevará la lista de admitidos y excluidos a definitiva. Contra la lista definitiva de admitidos y excluidos, podrá presentarse el oportuno recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a través del Registro Auxiliar de

esta Consejería, o en las oficinas a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### **Base 5. Sistema de selección.**

El sistema de selección para la elaboración de las listas de aspirantes a nombramientos interinos constará de un concurso de méritos.

#### *Concurso de méritos:*

La valoración de méritos se efectuará, según los apartados I y II del baremo publicado en el Anexo XII de la Orden ECD/17/2016, de 8 de marzo. En lo no contemplado en este Anexo, será de aplicación el Anexo I de la misma orden.

Únicamente se valorarán los méritos que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, hayan sido invocados por los participantes en la hoja de autobaremación adjuntados electrónicamente conforme al manual y justificados debidamente a través de la documentación que se determine en el citado Anexo. En ningún caso serán tenidos en cuenta:

- Documentos presentados fuera del plazo legalmente establecido.
- Documentos que no hayan sido ni invocados, ni presentados.
- Documentos ilegibles o en otras lenguas que no sean la castellana, salvo que estén debidamente traducidos a través de Traductor Jurado.

En caso de empate en la baremación, se establece como criterio de desempate lo establecido en el artículo 16 de la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio. En los casos en los que no sea posible aplicar el Artículo 16 de la Orden ECD/80/2013, se aplicará como criterio de desempate el orden de actuación de los aspirantes recogido en la Base 7.2 de la Orden ECD/17/2016, de 8 de marzo, que se inicia por el primero cuyo primer apellido comience por la letra “H”.

### **Base 6. Baremación provisional.**

El resultado de la baremación provisional se hará público por Resolución del titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

Los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de cinco días hábiles siguientes a su publicación, transcurrido el cual se dictará la resolución definitiva.

La posibilidad de subsanación se limitará a méritos que el aspirante haya expresado de manera errónea o haya justificado de forma incompleta o insuficiente. La ausencia total de documentación acreditativa de un mérito alegado, no podrá ser objeto de subsanación.

Las reclamaciones, y la documentación a adjuntar en su caso, se presentarán electrónicamente por [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es) por el enlace y procedimiento que se establezca al efecto.

### **Base 7. Baremación definitiva.**

1. Examinadas las reclamaciones se publicará la resolución definitiva del proceso selectivo por orden de puntuación de méritos.
2. Contra las resoluciones definitivas de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes desde su publicación, a través del Registro Auxiliar de esta Consejería, o en las oficinas a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### **Base 8. Documentación.**

Los interesados, **en el momento en que sean llamados para formalizar un nombramiento**, deberán presentar, los siguientes documentos, a efectos de acreditar lo declarado responsablemente en la solicitud:

- Original y fotocopia del DNI/NIF.
- Original y fotocopia del título académico necesario para el desempeño del puesto y la especialidad adjudicada.
- Original y fotocopia del Master universitario de formación del profesorado o título equivalente (ES).

Conforme al artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información, declarado responsablemente, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar en las listas de interinos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios de esta Consejería y en el portal educativo “[www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)”

Santander, 2 de Marzo de 2017

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Ramón Ruiz Ruiz



Consejería de Educación, Cultura y Deporte  
Dirección General de Personal Docente y  
Ordenación Académica

## ANEXO TITULACIONES REQUERIDAS

### CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA 0590

#### *ESPECIALIDAD 001 FILOSOFÍA*

- Licenciado o título de grado equivalente en:
  - Filosofía y Letras, Sección Filosofía.
  - Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Filosofía.
  - Filosofía.

#### *ESPECIALIDAD 002 GRIEGO*

- Licenciado o título de grado equivalente en:
  - Filosofía y Letras, sección Filología clásica.
  - Filología clásica.

#### *ESPECIALIDAD 003 LATÍN*

- Licenciado o título de grado equivalente en:
  - Filosofía y Letras, sección Filología clásica.
  - Filología clásica.